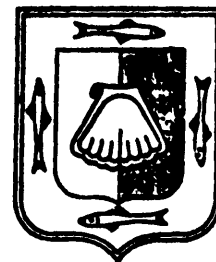




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC Núm. 014 0883
Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

Poder Ejecutivo

DECRETO No. 667

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LOS SEÑORES JULIAN MARTINEZ GARDIDA Y SERGIO OCTAVIO MARTINEZ MORA, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL PROPIO MUNICIPIO DE LOS CABOS Y CUYO TERMINO HABRA DE EXCEDER LA GESTION DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITU-
CIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS --
HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRI--
GIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 667

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LOS SEÑORES JULIAN MARTINEZ GARDIDA Y SERGIO OCTAVIO MARTINEZ MORA, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL PROPIO MUNICIPIO DE LOS CABOS Y CUYO TERMINO HABRA DE EXCEDER LA GESTION DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 1o.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LOS SEÑORES JULIÁN MARTÍNEZ GARDIDA Y SERGIO OCTAVIO MARTÍNEZ MORA, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, POR UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE 5 AÑOS, RESPECTO DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 873 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 28.20 MTROS. CON AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS.
AL SUR: 28.20 MTROS. CON PLAZA CÍVICA DE CABO SAN LUCAS.
AL ESTE: 28.50 MTROS. CON PLAZA CÍVICA.
AL OESTE: 28.50 MTROS. CON AVENIDA CABO SAN LUCAS.

ARTICULO 2o.- EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, HABRÁ DE ESTIPULARSE COMO RENTA MENSUAL, LA SIGUIENTE:

DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS, EL EQUIVALENTE A 200 DÍAS SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA DE CABO SAN LUCAS.

DURANTE EL TERCER AÑO 300 DÍAS SALARIO MÍNIMO GENERAL.

DURANTE EL CUARTO AÑO, 350 DÍAS SALARIO MÍNIMO GENERAL.

DECRETO #667
HOJA #2....

DURANTE EL QUINTO AÑO, EL EQUIVALENTE A 400 DÍAS SALARIO -
MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA DE CABO SAN LUCAS.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE ESTIPULA TAMBIÉN COMO PAGO DE LA
RENTA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE DOS LOCALES Nos. "2A" Y "3A",
UBICADOS EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, ESQUINA CON LA
DE VENUSTIANO CARRANZA QUE ENTREGARÁ EL ARRENDATARIO AL AYUNTA-
MIENTO DE LOS CABOS, PARA SU OCUPACIÓN DURANTE TODO EL TIEMPO -
DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

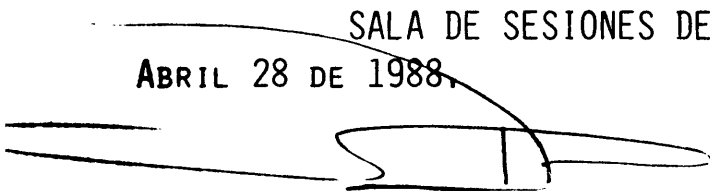
SE FACULTA AL ARRENDATARIO PARA SUBARRENDAR LOS LOCALES --
COMERCIALES UBICADOS DENTRO DE LA SUPERFICIE MATERIA DEL ARREN-
DAMIENTO; PERO EL TÉRMINO DEL SUBARRIENDO, NO HABRÁ DE EXCEDER_
DEL SEÑALADO A SU VEZ PARA EL DEL ARRENDAMIENTO. ASÍ TAMBIÉN, -
EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PACTAR QUE EL PAGO DE LAS RENTAS --
DEL SUBARRIENDO SE EFECTÚE EN MONEDA NACIONAL.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL -
SIGUIENTE DÍA AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GO-
BIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, B.C.S.

ABRIL 28 DE 1988.


DIP.C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA
PRESIDENTE


DIP. JOSE MANUEL MURILLO P.
SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA -
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE--
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CA--
LIFORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE --
MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.



E D I C T O:

AL PUBLICO:-

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARGARITA GUTIERREZ VIUDA DE GRAGEDA promovido ante éste Juzgado por la C. JESUS LIZARDI GUTIERREZ DE YEE, registrado bajo partida número 18/986, compareció el Señor HOMERO YEE LIZARDI exhibiendo acta de defunción de la denunciante así como acta de su nacimiento, solicitando le sean reconocido sus derechos hereditarios como descendiente en tercer grado por la línea colateral de la de cujus, por lo que se acordó convocar a los que se creen con igual o mejor derecho a la herencia además del C. HOMERO YEE LIZARDI para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento al acuerdo relativo y para los efectos legales correspondientes.

Santa Rosalía, B.C.S., Abril 5 de 1988.-

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.-


C. MANUEL JESUS FUERTE RUIZ.-


C. HERMELINDA RIVERA FELIX.-





E D I C T O

C. MARIA DE LOS ANGELES ARCE AGUILAR

En los autos del Expediente No. 178/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por su contra por el C. FERNANDO VILLARREAL, en auto de fecha 25 de abril del año en curso, se señaló fecha para Audiencia de Pruebas y Alegatos, citándosele para que comparezca ante el Juez de la Primera Instancia de Santa Rosalía, BCS., el día ~~...~~ a las 10:00 HORAS, a fin de desahogar la prueba confesional ofrecida por el actor, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de las peticiones que sean calificadas de legales.=

Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente Edicto y en vía de notificación para los efectos legales correspondientes.=



Sta. Rosalía, BCS., Abril 26 de 1988.=

Abogado Mixto de Primera Instancia
Sta. Rosalía, B.C.S.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. ESTEBAN DE LA CRUZ FELIX.

C. MARTIN GARCIA...



E D I C T O

C. JESUS ANGEL AYUB ESPINOZA

Por medio del presente, se le hace del conocimiento que dentro del Juicio Ordinario Civil de Divorcio - Necesario No. 237/987 que promueve en su contra la señora ROSA ETHEL UNZON ROMERO, con fecha 25 de abril del año en curso recayó un acuerdo en el cual se ordena recibir a - - prueba el mismo, concediéndoseles a las partes un término de DIEZ DIAS fatales para que ofrezcan las probanzas que estimen convenientes, lo anterior con fundamento en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles vigente. -



Santa Rosalía, BCS., Abril 26 de 1988.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SANTA ROSALIA, B. C. S.

C. HERMELINDA RIVERA FELIX

C. MANUEL JESUS FUERTE RUIZ.



E D I C T O

C. JORGE TORRES PEREZ,
P R E S E N T E .

- - - En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 41/988 promovido por los CC. Licenciados EDUARDO VAZQUEZ PINEDA Y/O CARLOS V. CASTRO OJEDA, End. en Proc. de Banca Confia, S. N.C., en contra de Usted, con fecha 19 de Abril del presente año, se dictó un acuerdo en el que se ordenó publicación de edictos en los terminos siguientes:- - - - -

- - - - ".....por medio del presente se le requiera a efecto de que comparezca ante éste Juzgado a hacer el pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio y de no hacerlo señale bienes de su propiedad en que trabar embargo y que sean suficientes a cubrir las prestaciones reclamadas por el actor y que consisten en el pago de la cantidad de \$5'655,584.00 CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, como suerte principal, intereses vencidos y por vencer hasta la total solución del adeudo, así como el pago de gastos y costas, debiendo hacerlo dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido este derecho de señalar bienes para embargo pasará al actor; asimismo se le notifica que las copias de la demanda y del documento base de la acción quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado....."

- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

La Paz, B.C.S., a 6 de Mayo de 1988.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUEGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.

LIC. MA. TRINIDAD RODRIGUEZ GURROLA.



E D I C T O

CC. JORGE TORRES PEREZ Y
ROSA ALICIA RODRIGUEZ DE TORRES,
P R E S E N T E .

- - - En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 42/988 pro-
movido por los CC. Licenciados EDUARDO VAZQUEZ PINEDA Y/
O CARLOS V. CASTRO OJEDA, Endosatarios en Procuración de
BANCA CONFIA, S.N.C., en contra de JORGE TORRES PEREZ Y-
ROSA ALICIA RODRIGUEZ DE TORRES; con fecha diecinueve de
Abril del presente año, se dictó un acuerdo en el que se
ordenó publicación de Edictos en los términos siguientes:

"*....por medio del presente se les requiere a efec-
to de que comparezcan ante éste Juzgado a hacer el pago-
de las prestaciones reclamadas en el presente juicio y -
de no hacerlo señalen bienes de su propiedad en que tra-
bar embargo y que sean suficientes a cubrir las presta-
ciones reclamadas por el actor y que consisten en el pa-
go de la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS --
00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, intereses
vencidos y por vencer hasta la total solución del adeudo
así como el pago de gastos y costas del juicio, debiendo
hacerlo dentro del término de ocho días contados a partir
de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo-
dentro del término concedido este derecho de señalar bie-
nes para embargo pasara al actor; asimismo se le notifi-
ca que las copias de la demanda y del documento base de-
la acción, quedan a su disposición en la Secretaría de és-
te Juzgado....."

- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES.

La Paz, B.C.S., a 6 de Mayo de 1988.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGAO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

LIC. MA. TRINIDAD RODRIGUEZ GURROLA.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

